

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 12 SEP 2017.

VISTO el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, R.P. N° 1260/08 y las inasistencias de los días 17, 18 y 29 de mayo, 06 y 12 de junio, todas del año 2017 en que incurriera la agente SABELLI, Lucía, Legajo Nro. 305.961, y

CONSIDERANDO:

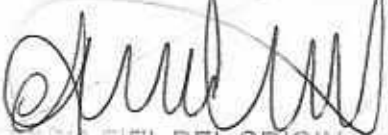
Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido la agente -SABELLI, LUCIA- Legajo N° 305.961, los días mencionados en el Visto de la presente, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección Jardín Materno Infantil, donde presta servicios la agente.

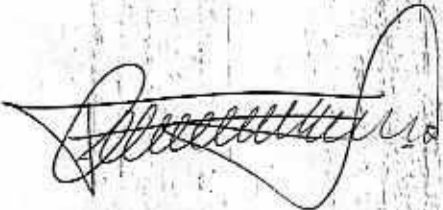
Que la agente citada ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de fechas 17/05/17, 18/05/17, 29/05/17, 06/06/17 y 12/06/17 conforme artículo 10 inciso a) del Decreto N° 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fs. 7/11, la agente SABELLI comunicó a la Dirección Jardín Materno Infantil sus ausencias por enfermedad titular por los días mencionados precedentemente.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 12/13, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por las inasistencias de los días 29/05/17 y 12/06/17, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse la agente en el momento de la visita médica, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que la haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución.

Que asimismo, conforme informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos de fs. 14/15, existe constancia


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NÉSTOR ALEJANDRO RÓCHI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
 DE LA SEAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia del día 17/05/17, no siendo justificada la misma por no encontrarse la agente en el momento de la visita médica, obrando recepción en fecha 07/08/17 de certificado médico emitido por un profesional que ha evaluado a la agente en su domicilio, consultorio y/o institución respecto de la inasistencia mencionada precedentemente, siendo dicha presentación extemporánea.

Que también según informe de la Dependencia mencionada precedentemente de fs. 16/17, surge recepción en fecha 07/08/17 de certificado médico emitido por un profesional que ha evaluado a la agente en su domicilio, consultorio y/o institución respecto de la inasistencia de fecha 18/05/17, siendo dicha presentación extemporánea.

Que por último, según informe de la Dependencia ut supra citada de fs. 18/19, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico por la inasistencia de fecha 06/06/17, por pasar el pedido médico fuera del horario establecido, no obrando tampoco recepción de ningún otro certificado médico de un profesional que haya evaluado a la agente en su domicilio, consultorio y/o institución, por la inasistencia señalada precedentemente.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por la agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley N° 24.600 según DP N° 735/96, habiendo incumplido la Sra Lucía Sabelli, las prescripciones de las normativas citadas.

Que mediante Disposición DGRH N° 270/17 de fecha 02 de Junio de 2017, se le aplicó a la agente Sabelli la sanción disciplinaria de apercibimiento por la primera inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores de fecha 07/04/17, encontrándose la misma firme y cumplida.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en


 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 NESTOR ALEJANDRO ROSSI
 JEFE DE DEPARTAMENTO
 DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN
 DIR. GRAL COORD. ADMINISTRATIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

que ha incurrido la agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP N° 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fs. 22/23, se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B), tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley N° 24.600, aprobada por DP N° 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 204/17.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de NUEVE (9) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 17, 18 y 29 de Mayo, 06 y 12 de Junio, todas del año 2017, a la agente LUCIA SABELLI, Legajo Nro. 305.961, DNI N° 39.289.533, CUIL N° 27-39289533-2, titular de un cargo de la categoría A-08- Planta Permanente - Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ALEJANDRO ROCHI
JEFE DE DEPARTAMENTO
DE CENTRO Y PROTOCOLIZACION
DE LA COORD. ADMINISTRATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

